

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO  
XAVIER DE CHUQUISACA**

**VICERRECTORADO  
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**



**ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE REGULAR EL PAGO DE PATENTES A  
EMPRESAS VIRTUALES CON FUNCIONAMIENTO EN LA CIUDAD DE  
SUCRE**

**TRABAJO EN OPCIÓN AL DIPLOMADO EN DERECHO EMPRESARIAL**

**Héctor Iván Colque Montoya**

**LICENCIATURA**

**SUCRE – BOLIVIA  
2023**

## **CESION DE DERECHOS**

Al presentar este trabajo como requisito previo para la obtención del Diplomado en, Derecho Empresarial, de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de éste trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Héctor Iván Colque Montoya

Sucre – Bolivia

2023

## DEDICATORIA

“Este artículo científico está dedicado a:

A mis papás quienes con su eterna paciencia, amor y esfuerzo me permitieron lograr una de mis grandes metas, gracias por enseñarme el ejemplo de perseverancia y valentía, de no tenerle miedo a las dificultades porque sé que Dios siempre está conmigo.

Mi hermana, durante todo este camino, por estar a mi lado en todo momento. A toda mi familia porque con sus consejos, oraciones y palabras me hicieron una mejor persona y de una forma u otra me acompañaron en todas mis metas y sueños.

Finalmente, quiero dedicar esta monografía a mi novia, por apoyarme en los momentos difíciles, por brindar todo el amor siempre, cada día, de verdad gracias a todos.”

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, por guiarme en el camino y fortalecerme espiritualmente para empezar un camino lleno de éxito.

Así, quiero mostrar mi gratitud a todas aquellas personas que estuvieron presentes en la realización de esta meta, de este sueño que es tan importante para mí, agradecer todas sus ayudas, sus palabras motivadoras, sus conocimientos, sus consejos y su dedicación.

A mi mejor amiga Wendy, por apoyarme en mis momentos difíciles y estar ahí siempre para mí, no dejarme caer y siempre levantándose las veces que fuese necesario.

A todos mis seguidores de mi página de stream HHH's Gaming que sin su apoyo y ayuda no hubiera podido concluir esta monografía

**ÍNDICE**

<b>CESION DE DERECHOS .....</b>	<b>i</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iii</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>vi</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>3. SITUACIÓN PROBLÉMICA. ....</b>	<b>3</b>
<b>4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>5. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>3</b>
<b>6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>3</b>
<b>7. DISEÑO METODOLÓGICO. ....</b>	<b>4</b>
<b>7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>4</b>
<b>7.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>7.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO.....</b>	<b>5</b>
<b>1.1. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>5</b>
<b>MARCO TRIBUTARIO. ....</b>	<b>7</b>
<b>ESTADO AUTONÓMICO. ....</b>	<b>10</b>
<b>1.2. MARCO CONTEXTUAL. –.....</b>	<b>11</b>
<b>TIPOS DE MODELOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO. –.....</b>	<b>12</b>
<b>EJEMPLOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO .....</b>	<b>13</b>
<b>PROCEDIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO. – .....</b>	<b>14</b>

<b>VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO. – .....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>18</b>
<b>2.1. DIAGNÓSTICO. –.....</b>	<b>18</b>
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. –.....</b>	<b>18</b>
<b>LEY DEL MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN. – .....</b>	<b>20</b>
<b>LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES. ....</b>	<b>20</b>
<b>EMPRESAS VIRTUALES EN SUCRE. ....</b>	<b>21</b>
<b>ENTREVISTAS. ....</b>	<b>21</b>
<b>SOLUCIONES LEGALES TRIBUTARIAS Y CONTABLES (SOLTRICON). ....</b>	<b>21</b>
<b>PEDÍ FÁCIL. ....</b>	<b>22</b>
<b>HOSTING.....</b>	<b>23</b>
<b>DOMINIO DE INTERNET. – .....</b>	<b>24</b>
<b>REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN SUCRE. –.....</b>	<b>25</b>
<b>LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. – .....</b>	<b>26</b>
<b>CONCLUSIONES. – .....</b>	<b>33</b>
<b>RECOMENDACIONES. – .....</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. –.....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO</b>	

## RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo de investigación, tiene como fin aperturar nuevos horizontes en cuanto a la administración municipal, respecto a emprendimientos que surgieron en Sucre de manera accidental, debido a la pandemia del COVID 19.

La necesidad o no de estos emprendimientos de tener una patente municipal, como requisito imperante para nacer o seguir con sus actividades comerciales de manera legal, sin aportar de manera directa al municipio, con el costo de la patente.

Ahora esta salvedad en la legislación con respecto a este tipo de emprendimientos, es un factor favorable para reducir costos fijos de un emprendimiento y obtener mejores resultados

Asimismo, este tipo de empresas tiene una gran ventaja, respecto a las empresas tradicionales, por eso es necesario llegar a una equidad en condiciones para los dos tipos de empresas.

Regular este tipo de empresas para evitar transacciones ilegales, proteger al consumidor y evitar lavado de dinero usando este tipo de empresas, que no generan una credibilidad jurídica, debido a que, de un momento a otro, pueden desaparecer de la web sin dejar rastro alguno.

También la inseguridad web que existe en toda Bolivia, es un factor fundamental para que este tipo de empresas sea mal visto, no solo por delitos de lavado de dinero, incluso trata y tráfico, aprovechándose de personas de buena fe o de su falta de conocimiento de “este mundo virtual”.

Este trabajo se encargará de investigar un método efectivo de regulación de manera municipal para este tipo de empresas y así sea confiable y seguro poder realizar transacciones con este tipo de empresas y también puedan aportar al desarrollo del municipio.

## **INTRODUCCIÓN**

### **1. ANTECEDENTES.**

En el año 2020, nadie se imaginó que llegaría una pandemia tan radical, que cambiaría la manera de vivir, pensar y actuar de las personas, este cambio fue para bien y para mal.

Para mal, debido a la caída del mercado empresarial, cierre de negocios por falta de políticas estatales, que pudieron proteger de mejor manera a las empresas pequeñas de este tipo de situaciones, siendo afectadas por los gastos fijos que tenían para mantener la empresa, como ser sueldos de los dependientes, alquileres, siendo este último que hubo cierta participación del estado para poder ayudar a las empresas. Este tipo de gastos fue fundamental, para “obligar” al cierre de empresas, debido a que no podían sobrellevar este tipo de gastos sin tener ingresos.

Para bien, porque permitió a gente innovadora a impulsar un mercado que no se tiene muy bien reglamentado en Bolivia, que es el mercado online; este mercado trajo consigo muchas ventajas para los emprendedores y desventajas para la administración tributaria nacional, como municipal, dado a que no existe un control para este tipo de empresas.

Las patentes se crearon con el fin de ejercer un derecho sobre un objeto, en todas sus dimensiones y este a su vez genere propiedad intelectual y beneficiarse de su uso, goce y disfrute; en cambio si se habla de patentes municipales, se puede decir, que es la facultad de una administración de ceder derechos del uso del dominio público.

Esto a su vez regula y genera recursos para el progreso de la sociedad, es por eso la importancia de este impuesto municipal, teniendo en cuenta que las bases del Estado boliviano, se funda en la solidaridad.

Sin embargo, se tiene que hacer énfasis que este tipo de empresas no se potencio legislativamente en el territorio nacional, tras lo ocurrido con la pandemia, nos dimos cuenta que hace mucha falta de regulación “a este nuevo mundo”, que tiene muchas ventajas, pero a la vez desventajas que generan inseguridad.

## **2. JUSTIFICACIÓN.**

Las patentes municipales se crearon con el fin de tener un control del tipo de actividades que se desempeñan en una determinada región y a la vez una forma de recaudación a favor del municipio.

Pero teniendo en cuenta el contexto social por el cual pasamos (COVID 19), al día de hoy nos encontramos con una legislación caduca para las patentes municipales, dado a que la virtualidad es su gran enemiga, no existe el control sobre actividades comerciales que operan de manera online, es por eso que se duda de la necesidad que siga existiendo este tributo municipal (abrogación) o en todo caso una reforma a los cuerpos legales que regulan a las patentes municipales en el cual se incluya, una manera eficaz de poder controlar a este tipo de empresas.

La necesidad de generar seguridad jurídica para los consumidores, hoy en día es un factor fundamental, asimismo, la necesidad de crear un ambiente de buen uso de las redes virtuales y explotar las ventajas que dan ellas.

Es necesario actualizar la normativa municipal a la realidad, porque este tipo de comercio que realizan las empresas virtuales, llegaron para quedarse; en otros países ya se conocía este tipo de mercado, pero se amplió a todas partes del mundo gracias a la pandemia a nivel mundial que pasó (COVID 19). Asimismo, servirá para dar equilibrio necesario con las empresas tradicionales, que pagan su licencia de funcionamiento al municipio y así no se extingan.

Las regulaciones con las ventajas tienen que ir de la mano, para también impulsar emprendimientos virtuales, teniendo en cuenta que existe mayores oportunidades laborales y de emprender, en otros departamentos; Sucre se está quedando como una ciudad turística y de estudio, sin que nadie pueda hacerla crecer, la necesidad de inversión es un factor fundamental para que una ciudad crezca en todos los ámbitos. Es por eso que se necesita impulsar este tipo de empresas, dar facilidades, pero sin desmedro de las empresas tradicionales; esto no quiere decir que no se los tiene que regular, es más, se debe regular para poder generar la tranquilidad al consumidor, para saber qué se puede hacer en casos de actuaciones de mala fe por parte del vendedor.

Todo tiene que estar equilibrado, como se vino regulando a las empresas tradicionales, pero esta vez, mirando al futuro para que ambas partes (emprendedores y municipio), salgan ganadores.

### **3. SITUACIÓN PROBLÉMICA.**

El problema por el cual pasa el tema de investigación surge a partir de la pandemia (COVID 19), en el municipio de Sucre se evidenció el emprendedurismo virtual, que hoy en día se constituyen como empresas virtuales.

Afecta notablemente a la administración municipal e inclusive a los mismos consumidores al poder ser estafados y al no existir control sobre este tipo de empresas, es un peligro para la gente que, de buena fe, realiza transacciones comerciales con este tipo de empresas.

De momento a nivel municipal (Sucre), no se ha hecho ningún intento por solucionar este problema que afecta a las dos partes que se mencionó anteriormente.

### **4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.**

¿Cuál es la necesidad de modificar los alcances de las patentes municipales de funcionamiento en la ciudad de Sucre?

### **5. OBJETIVO GENERAL.**

Analizar la necesidad de regular el pago de patentes a empresas virtuales con funcionamiento en la ciudad de Sucre.

### **6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Identificar las diferentes características que existen entre las empresas físicas y las virtuales.
- Revisar normativa acerca de los alcances que tiene una licencia de funcionamiento municipal en empresas virtuales y físicos.
- Analizar legislación comparada, acerca de las licencias de funcionamiento para empresas virtuales.

## **7. DISEÑO METODOLÓGICO.**

### **7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

Esta monografía se basará en una investigación documental, explorando los diversos cuerpos normativos que están implícitos en el tema a tratar. Con un poco de investigación experimental, que el autor de esta monografía llevó a cabo el tiempo de la pandemia, asimismo, tendrá una investigación exploratoria, debido a que este tema no ha sido abordado municipalmente.

### **7.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

Esta investigación tendrá un método lógico deductivo, partiendo de la general a lo particular.

### **7.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.**

Como técnicas se utilizará la observación, experimentación y entrevista.

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO**

#### **1.1. MARCO TEÓRICO.**

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención. (OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, s.f.)

La patente municipal es el pago que se realiza por la obtención de una autorización para la realización de una determinada actividad económica o por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público. (Asesorate en Bolivia, s.f.)

Se puede apreciar que patente y patente municipal es totalmente diferente, dado a que el primero se refiere más para los derechos y beneficios sobre una cosa, en cambio la patente municipal es la autorización por desempeñar una actividad económica aprovechando bienes de dominio público, en este caso municipal. (Roldán, Paula Nicole;, s.f.)

Un negocio es una actividad económica que busca obtener utilidades principalmente a través de la venta o intercambio de productos o servicios que satisfagan las necesidades de los clientes. Puede incluir una o varias etapas de la cadena de producción tales como: extracción de recursos naturales, fabricación, distribución, almacenamiento, venta o reventa. (Roldán, Paula Nicole;, s.f.)

Algunas veces se utiliza el término negocio para designar el local comercial donde se vende algún bien o servicio como un restaurante, una tienda de ropa, una farmacia, etc. (Roldán, Paula Nicole;, s.f.)

Un negocio online puede ser considerado como todo aquel negocio (intercambio de servicios/productos por una cuantía económica) que se lleve a cabo a través de un sitio web en Internet. (Ismael Ruíz González, 2022)

Entonces, podemos decir que el negocio es cualquier actividad económica con el fin de obtener utilidades y al ser online, esta debe ser a través de un sitio web en internet.

Asimismo, se debe tener en cuenta qué es ser comerciante para la legislación boliviana, según el artículo 4 del Código de Comercio: Comerciante es la persona habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial, con fines de lucro. La calidad de comerciante se la adquiere aún en el caso de que la actividad comercial sea ejercida mediante mandatario, intermediario o interpósita persona. (Código de Comercio, 1978)

Se puede apreciar que, si bien no existe una legislación específica para los negocios virtuales, en este artículo se da a entender que el alcance es igual para las personas que manejan entornos virtuales para realizar actividades comerciales.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, en los negocios o emprendimientos virtuales, no solo se hace una oferta y demanda de bienes, también existe servicios y no quedan exentos de legislación al tener en observación el art. 6 del mencionado Código, haciendo referencia de las actividades y operaciones que se denominan comercio en el territorio nacional.

Una empresa es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. Para esto, hace uso de los factores productivos (trabajo, tierra y capital).

Las empresas puedan clasificarse según la actividad económica que desarrollan. Así, nos encontramos con empresas del sector primario (que obtienen los recursos a partir de la naturaleza, como las agrícolas, pesqueras o ganaderas), del sector secundario (dedicadas a la transformación de bienes, como las industriales y de la construcción) y del sector terciario (empresas que se dedican a la oferta de servicios o al comercio). (Definición, s.f.)

Entonces aquí se puede evidenciar la definición de empresa, en el cual se puede apreciar que está íntimamente relacionado con el término negocio, que enfatizamos párrafos atrás, dado a que una empresa no puede existir sin el negocio, porque la negocio se refiere a la actividad económica que una empresa va a desarrollar, ya sea de bienes o servicios.

Entonces se pudiera decir que una empresa son todos los elementos externos que compone un negocio, como ser el capital humano, social, económico, entre otros. Y el

negocio es la razón por la cual los elementos mencionados anteriormente se complementan, para lograr una serie de actividades, ya sea venta de bienes o servicios, que ayuden a alcanzar un objetivo en común o una serie de objetivos.

Con todo lo anterior planteado, podemos decir que las empresas pueden llegar a ser físicas, como también virtuales, siempre y cuando sigan con la idea central de su negocio y el fin que persiguen.

Una aproximación que nos puede ayudar a esclarecer la cuestión la encontramos en el libro de emprendimiento "Mi primer negocio". Se afirma que mientras que el empresario es aquel que intenta hacer -y hace- negocios con el objetivo casi exclusivo de obtener un retorno económico por su actividad, el emprendedor no sólo busca el premio económico, sino que, en un sentido más amplio, "busca satisfacer desafíos personales o sociales". Es decir, mientras que el empresario dirige una empresa, el emprendedor "vive un sueño". (Mujeres y cia, 2011)

Sin embargo, un emprendimiento puede llegar a ser una empresa, como se menciona, el emprendimiento, no solo satisface objetivos económicos, sino, personales. Pero si un emprendimiento llega a tener éxito, va creciendo y llegando a ser una empresa constituida como tal. Y hoy en día con las facilidades que la tecnología brinda, se puede iniciar de maneras más fáciles y con costos más bajos que hace años.

## **MARCO TRIBUTARIO.**

### **LOS TRIBUTOS.**

Es una obligación en dinero que el Estado impone para obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, utilizando el «poder tributario», y su contrapartida es el deber ético-político-social del individuo de contribuir al sostenimiento del Estado. (Moya)

### **POTESTAD NORMATIVA.**

Facultad estatal de crear, modificar o suprimir tributos, a través de la emisión de normas que generen contribuciones que las personas deben entregar coactivamente. Por tanto, **NO EXISTEN TRIBUTOS SIN QUE EXISTA UNA LEY QUE LOS ESTABLEZCA**, lo cual limita la coacción, respetando el principio de legalidad. (Moya)

## **FACULTADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES.**

El 2009 Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia: Profundiza el concepto de autonomía en cuanto a la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por parte de sus órganos (gobierno autónomo) en el marco de su jurisdicción, competencia y atribuciones. (Moya)

### **DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS SEGÚN LA CPE: (Moya)**

- **PRIVATIVAS:** Aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución NO SE TRANSFIERE ni delega, y están reservadas para el NIVEL CENTRAL DEL ESTADO.
- **CONCURRENTES:** Aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- **COMPARTIDAS:** Aquellas sujetas a una LEGISLACIÓN BÁSICA de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya LEGISLACIÓN DE DESARROLLO CORRESPONDE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.
- **EXCLUSIVAS:** Aquellas en las que UN NIVEL DE GOBIERNO tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, PUDIENDO TRANSFERIR Y DELEGAR estas dos últimas.

En este marco el Art. 302 de la CPE establece como competencia exclusiva de los municipios:

- Crear y Administrar Impuestos de dominio tributario Municipal
- Crear y Administrar Tasas y Contribuciones Especiales de dominio Municipal,
- Crear y Administrar Patentes de dominio Municipal

Debiendo además dar cumplimiento a la competencia compartida con el nivel central del Estado, establecida en el punto 7 del Art. 299 de la Constitución, referida expresamente al procedimiento para la creación y/o modificación de Impuestos de Gobiernos Autónomos.

**ALCANCE DE LAS FACULTADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES:** (Moya)

- No imposición sobre hechos generadores análogos a tributos del nivel central o departamental.
- No imposición sobre actividades hechos y bienes que se realicen o sitúen fuera de la jurisdicción territorial.
- No creación de impuestos que obstaculicen la libre circulación o el establecimiento de personas, bienes, servicios o actividades.
- No creación de impuestos que generen dentro de su jurisdicción territorial. privilegios para sus residentes o tratamientos discriminatorios a personas que no lo son.
- Prever que no estén alcanzados por Impuestos a la propiedad, su transferencia o la sucesión a cualquier título Bienes inmuebles y muebles sujetos a registro del:
  1. Estado.
  2. Misiones Diplomáticas acreditadas en el país.
  3. Misiones consulares acreditadas en el país.
  4. Organismos Internacionales.
- Los convenios o acuerdos internacionales en materia de impuestos suscritos por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y ratificados por Ley de la Asamblea Legislativa son de cumplimiento obligatorio por los gobiernos autónomos municipales.
- En ningún caso las Leyes de creación, modificación o supresión podrán establecer:
  1. Procedimientos jurisdiccionales.
  2. Tipificar ilícitos tributarios.
  3. Establecer sanciones.
- SOLO LA LEY puede:
  1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.
  2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
  3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
  4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
  5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales.

6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.
8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.
9. Cualquier exención que se desee otorgar, la misma debe ser establecida expresamente por Ley, especificando las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

### **ESTADO AUTONÓMICO.**

El modelo de Estado autonómico tiene características que fueron diseñadas a la medida de nuestro país, entre otras: (Servicio Estatal de Autonomías, 2012)

- Permite la elección directa de autoridades en todos los niveles de Gobierno,
- La administración directa de recursos,
- Y la posibilidad de legislar, reglamentar y ejecutar.

*“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.* (Constitución Política del Estado, 2009)

Autonomía es: (Servicio Estatal de Autonomías, 2012)

- Integración nacional (fortaleciendo los espacios geográficos planificando y ejecutando su autodesarrollo).
- Reconocer y revalorizar la identidad cultural para desarrollar la gestión territorial.
- Facilitar la administración económica y legislativa en los ámbitos locales.
- Mejorar la provisión de servicios básicos en todo el país, no solamente en las ciudades.

## **TIPOS DE AUTONOMÍA.**

Autonomía Departamental, para impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción. (Artículo 30 de la LMAD) (Servicio Estatal de Autonomías, 2012)

Autonomía Municipal, para impulsar el desarrollo económico local, humano y el desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. (Artículo 34 de la LMAD) (Servicio Estatal de Autonomías, 2012)

Autonomía Regional, para promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas. (Artículo 37 de la LMAD) (Servicio Estatal de Autonomías, 2012)

Autonomía Indígena Originario Campesina, para impulsar el desarrollo integral como acciones y pueblos, así como la gestión de su territorio. (Artículo 42 de la LMAD) (Servicio Estatal de Autonomías, 2012)

### **1.2. MARCO CONTEXTUAL. –**

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2016), en la Resolución A/HRC/32/L.20, señaló el acceso a internet como un derecho humano que ha tomado un gran protagonismo en la actualidad y, en correspondencia con el estudio de “Securing the digital economy”, el nivel de dependencia de las personas a los medios digitales ha incrementado de un 28 % en el 2008 a un 100 % en el 2018 (Accenture,2019). Cabe resaltar que el virus SARS-CoV-2 llevó, a la gran mayoría de países, a instaurar diferentes medidas para tratar de evitar los contagios, como el confinamiento obligado, el aislamiento social o el cierre de colegios y otros espacios públicos, en consecuencia, la población ha permanecido más tiempo en sus casas; dicha realidad se traduce en un mayor uso de los medios tecnológicos de comunicación, concretamente, de las diferentes plataformas de internet; de conformidad con la plataforma de estadísticas Statista, el crecimiento del uso de plataformas electrónicas en los países ha acrecentado entre de un 19 % a un 108 % en la pandemia (2021).

De acuerdo con el último informe sobre el índice de comercio electrónico de empresa a consumidor 2020, elaborado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y

Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), los 152 países calificados en el ranking sumaron durante el último año US \$ 4,4 billones, lo que representa un incremento de 7 % respecto al 2019. (Toro, 2021)

Se puede apreciar, la incidencia nivel mundial, que tuvo el comercio en línea debido a la pandemia, esto quiere decir que a pesar de los inconvenientes sanitarios y sociales por los cuales se pasó, varias empresas pudieron sobrevivir, gracias a las transacciones en línea, el comercio virtual ayudó no solo a sobrevivir, sino, a emprender, a crear empresas que poco a poco se fueron fortaleciendo.

### **TIPOS DE MODELOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO. –**

Hay cuatro tipos principales de modelos de comercio electrónico que pueden describir casi todas las transacciones que tienen lugar entre los consumidores y las empresas. (Shopify, s.f.)

#### **1. Empresa a consumidor (B2C):**

Cuando una empresa vende un bien o servicio a un consumidor individual (por ejemplo, usted compra un par de zapatos de un minorista en línea).

#### **2. Empresa a empresa (B2B):**

Cuando una empresa vende un bien o servicio a otra empresa (p. ej., una empresa vende software como servicio para que lo utilicen otras empresas)

#### **3. Consumidor a consumidor (C2C):**

Cuando un consumidor vende un bien o servicio a otro consumidor (por ejemplo, vende sus muebles viejos en eBay a otro consumidor).

#### **4. Consumidor a empresa (C2B):**

Cuando un consumidor vende sus propios productos o servicios a una empresa u organización (p. ej., un influencer ofrece exposición a su audiencia en línea a cambio de una tarifa, o un fotógrafo otorga licencia de su foto para que una empresa la use).

## **EJEMPLOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

El comercio electrónico puede tomar una variedad de formas que implican diferentes relaciones transaccionales entre empresas y consumidores, así como diferentes objetos que se intercambian como parte de estas transacciones. (Shopify, s.f.)

### **1. Venta al por menor:**

La venta de un producto por parte de una empresa directamente a un cliente sin ningún intermediario.

### **2. Venta al por mayor:**

La venta de productos a granel, a menudo a un minorista que luego los vende directamente a los consumidores.

### **3. Dropshipping:**

La venta de un producto, que es fabricado y enviado al consumidor por un tercero.

### **4. Crowdfunding:**

La recolección de dinero de los consumidores antes de que un producto esté disponible para recaudar el capital inicial necesario para llevarlo al mercado.

### **5. Suscripción:**

La compra recurrente automática de un producto o servicio de forma regular hasta que el suscriptor decide cancelar.

### **6. Productos físicos:**

Cualquier bien tangible que requiera que se reponga el inventario y que los pedidos se envíen físicamente a los clientes a medida que se realizan las ventas.

### **7. Productos digitales:**

Bienes, plantillas y cursos digitales descargables, o medios que se deben comprar para consumo o licencia para su uso.

## **8. Servicios:**

Una habilidad o conjunto de habilidades proporcionadas a cambio de una compensación. El tiempo del proveedor de servicios se puede comprar pagando una tarifa.

Como se puede observar, existen diferentes tipos de modelo de comercio electrónico, el mecanismo que usan hoy en día diferentes empresas bien constituidas (Usando el B2B), como también emprendimientos que no están bien formados jurídicamente y legalmente Usando el B2C, C2C y C2B). Y estas a su vez tienen diferentes mecanismos de venta, ya sea por mayor o menor, por intermediarios.

### **PROCEDIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO. –**

Es necesario hacer la respectiva división de los procedimientos del comercio electrónico, uno es el que la empresa debe ejecutar para tener una herramienta digital y ofrecer sus productos o servicios, y otro lo hace el consumidor para adquirir el respectivo producto. La empresa que quiere ofrecer y publicitar por medios electrónicos debe seguir los siguientes pasos: (Trabado, 2018)

- Crear el mecanismo online con un respectivo nombre y el dominio de este, es decir, la dirección de la página web.
- Seleccionar los productos o servicios que se buscan comercializar en la plataforma.
- Contratar un hosting que busca garantizar una buena conexión y tener un buen posicionamiento en los buscadores.
- Elegir una plataforma tecnológica.
- Definir las pasarelas de pago por parte del consumidor, estas pueden ser tarjetas de crédito o débito, PayPal, pago aplazado y transferencia online.
- Se debe tener un servicio de envío del producto.
- Señalar unos plazos de entrega.

Por otra parte, conforme con lo señalado por la página Equipo Woko (2018), el proceso del consumidor para obtener los productos o servicios deseados es el siguiente.

- Buscar el producto que se desea, esto con el acceso a sus funcionalidades y características.
- Indicar, en el carrito de compra, el producto que se quiere adquirir.
- Llenar el respectivo formulario para realizar la compra donde se debe señalar la información personal.
- Determinar el método de pago para finalizar con la orden de compra

Estos pasos corresponden a negocios jurídicos que se vinculan con el comercio electrónico, donde la empresa puede ofrecer sus bienes o servicios, creando una página web o usando páginas específicas que se crearon para incentivar este tipo de comercios (Marketplace, Instagram, TikTok, entre otros).

Pero se debe tener en cuenta, que este tipo de plataformas no son para vender directamente, sirve como una especie de publicidad gratuita o pagada, con el fin de ofertas bienes y servicios y re direccionando a la página de la empresa o a poder contactarse directamente con el vendedor.

### **VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO. –**

Teniendo en cuenta que este tipo de comercio tiene ventajas y desventajas, tanto para el vendedor y comprador, se puede apreciar las siguientes ventajas: (Jiménez, 2019)

- Superación de las limitaciones geográficas.
- Obtención de mayor número de clientes tanto online como offline gracias al aumento de visibilidad que permite Internet.
- Coste de inicio y de mantenimiento mucho menor que un negocio tradicional.
- Mayor facilidad de mostrar los productos para el empresario.
- Mayor facilidad y rapidez para encontrar los productos para el comprador.
- Ahorro de tiempo a la hora de realizar las compras para el comprador.
- Optimización del tiempo dedicado el negocio y a la atención al cliente para el empresario.

- Facilidad para implementar y desarrollar estrategia de marketing basadas en descuentos, cupones, lotes, etc.
- Posibilidad de ofrecer mucha más información al comprador
- Facilidad para ofrecer una comparativa entre productos, incluyendo características y precios.

En cambio, las desventajas que se encuentra en este tipo de negocios para las empresas son: (Universidad UNADE, 2021)

- **Fallos en el sitio web**, si la conexión a la red tiene problemas, la página web puede caerse. Por lo tanto, si la tienda está inactiva por los fallos de conexión es como si estuviese cerrada y el cliente no podrá acceder.
- **Seguridad en la forma de pago**, las tiendas cada vez implementan sistemas más seguros para garantizar el pago con tarjetas de crédito u otros métodos. Sin embargo, todavía mucha gente desconfía de introducir sus datos bancarios en la red.
- **Proceso de envío**, este punto tiene dos desventajas: por una parte, el tiempo desde que se pide un producto hasta que llega al cliente depende de muchos factores. Algunos clientes pueden impacientarse y desistir de la compra si los tiempos no se ajustan a lo que demandan.
- **Mercado más competitivo**, apenas existen barreras de acceso al mercado del ecommerce, por lo tanto, los niveles de competitividad son muy altos. Puede haber miles de tiendas con características similares a las de nuestro negocio. Por lo tanto, para triunfar es crucial encontrar un nicho de mercado y diferenciarse del resto de los competidores.
- **El cliente no puede probar el producto antes de comprarlo**, es cierto que en Internet puede encontrar reseñas de casi cualquier cosa. Sin embargo, el consumidor tiene que asumir un pequeño riesgo comprando antes de probarlo. Este problema ha quedado prácticamente en el olvido, ya que la mayoría de empresas han creado sus políticas de devolución para que si el cliente no queda satisfecho con la compra pueda devolverla sin mayor dificultad.

Como se puede apreciar existen muchas ventajas y desventajas en este tipo de comercio que las empresas hoy en día explotan para su beneficio, pero a la vez no genera mucha seguridad para ellas mismas siempre y cuando no se tenga mucho conocimiento y dominio de estas. Además, con este tipo de negocios genera cierta ventaja sobre los negocios tradicionales y hablando del tema de impuestos, algunas empresas ni siquiera están registradas correctamente, evadiendo los mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **2.1. DIAGNÓSTICO. –**

Para poder determinar la necesidad del tema a tratar, en el capítulo anterior se mencionó conceptos básicos para poder abordar el tema, sin embargo, al tratarse de un tema Municipal, se deben abordar como normas secundarias la legislación de la misma y como norma primaria la Constitución Política del Estado y las leyes que permiten la creación de las normas secundarias, respecto a las licencias de funcionamiento en la ciudad de Sucre.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. –**

El artículo 269 de la Constitución Política del Estado, menciona la forma de organización territorial del Estado:

*“Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.”* (Constitución Política del Estado, 2009)

Asimismo, en el artículo 273 menciona que va a regular la ley:

*“La ley regulará la conformación de mancomunidades entre municipios, regiones y territorios indígena originario campesinos para el logro de sus objetivos.”* (Constitución Política del Estado, 2009)

Sin embargo, cabe aclarar que este mismo texto normativo, confiere la potestad de la autonomía regional, teniendo en cuenta el artículo 280, inciso primero:

*“La región, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación y gestión.”* (Constitución Política del Estado, 2009)

También el mismo artículo en su segundo inciso, menciona sobre las autonomías que se confiere y en el siguiente inciso, la forma en la cual esta autonomía debe efectuarse:

*“La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establecerá los términos y procedimientos para la conformación ordenada y planificada de las regiones.”* (Constitución Política del Estado, 2009)

Inciso III:

“La región podrá constituirse en autonomía regional, a iniciativa de los municipios que la integran, vía referendo en sus jurisdicciones. Sus competencias deben ser conferidas por dos tercios de votos del total de los miembros del órgano deliberativo departamental.” (Constitución Política del Estado, 2009)

Teniendo en cuenta el artículo 302, inciso I, numeral 20; se puede apreciar que la misma Constitución confiere la competencia de administrar y crear patentes de carácter municipal, donde implícitamente vemos el origen de las licencias de funcionamiento.

*“Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal”.* (Constitución Política del Estado, 2009)

Se puede observar en el artículo 323, numeral II, que el mismo texto normativo, les da poder a los consejos municipales de administrarlos, con esto podemos encontrar el órgano al cuál se debe acudir para la modificación de las licencias municipales, el alcance que tiene:

*“Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.”* (Constitución Política del Estado, 2009)

Con todo lo anterior mencionado, se puede ver qué norma es la que faculta la creación, modificación o abrogación de las licencias de funcionamiento, teniendo un dominio municipal, gracias a la autonomía que la misma Constitución otorga a las Asambleas Municipales, siempre y cuando no estén en contra o vayan en perjuicio de impuestos de dominio nacional, que están a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Entonces al encontrar la norma primaria que crea varias secundarias, es momento de analizar dichas normas.

## **LEY DEL MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN. –**

Al haber demostrado de qué norma primaria nacen las patentes, debemos ingresar a las normas secundarias de carácter nacional, como ser la Ley del marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

En su artículo 105 menciona acerca de los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, que vimos en la constitución cuáles son. En el inciso 2 del artículo mencionado, habla acerca del tema a tratar, como un recurso de dominio municipal:

*“Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.”* (Ley Marco de Autonomías y Descentralización, 2010).

## **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Habiendo demostrado la norma secundaria de carácter nacional acerca del tema de las patentes municipales, se debe proceder a estudiar las normas secundarias de carácter municipal.

En el artículo 16, menciona las atribuciones del concejo municipal, el cual en el inciso 18 menciona:

*“Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.”* (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, 2014)

Asimismo, en el artículo 26 menciona las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en el inciso 15 menciona:

*“Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.”* (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, 2014)

Se puede observar mediante una revisión documental de la normativa nacional y municipal, que cada uno del ornamento que componen el ordenamiento jurídico, avala las creaciones, modificaciones o supresión de tasas y patentes, por lo cual, se puede decir que

crear una patente municipal de funcionamiento para empresas virtuales en Sucre, es permitido.

### **EMPRESAS VIRTUALES EN SUCRE.**

- Salchiqueso
- Pedidos Ya
- Pedí Fácil
- Más Barato Fast Food
- Go Store
- La Case
- Comida como en Casa
- TaxiNet
- In Drive

### **ENTREVISTAS.**

#### **SOLUCIONES LEGALES TRIBUTARIAS Y CONTABLES (SOLTRICON).**

Se entrevistó al propietario de SOLTRICON, Héctor Colque Cuevas, la entrevista tuvo 5 preguntas:

1. ¿Las empresas tradicionales están quedando fuera de moda?

R.- Sí, porque el costo de funcionamiento es más elevado que el de una empresa virtual, además que la publicidad en redes sociales, es un factor que les favorece bastante.

2. ¿Cómo ve usted a las empresas virtuales?

R.- Son empresas “ilegales”, porque no están legalmente constituidas, sin embargo, pese a que el consumidor sabe que una mayoría opera así, igual sigue consumiendo de ellos, por los precios baratos que tienen, y eso es fruto que sus costos son menores a los de una empresa tradicional.

3. ¿Son seguros para el consumidor este tipo de empresas?

R.- Pueden ser víctimas de estafa o de trata y tráfico, como se escucha hoy en día, que es una forma en la que actúan delincuentes para captar a jóvenes, que son este grupo el más enterado

de este mundo virtual, sin embargo, existen algunas “empresas virtuales” ya conocidas que no dan inseguridad al consumidor.

4. ¿Una empresa de servicios puede llegar a actuar de manera virtual?

R.- Sí, hoy en día se ve a los consultores en línea, además con las facilidades que da la tecnología, existen aplicaciones que nos permiten conectar más rápido con los clientes.

5. ¿Cuál cree que sería la solución para nivelar normativamente a las empresas virtuales con las tradicionales?

R.- Se tendría que llevar un registro nacional o municipal de estas empresas e incitarlas a registrarse o en todo caso dar más facilidades a las empresas tradicionales y así nivelar las desventajas que tienen contra las empresas virtuales.

### **PEDÍ FÁCIL.**

Se entrevistó a un trabajador de Pedí Fácil, Fernando Mariscal, se le hizo las mismas preguntas respecto a la empresa tradicional:

1. ¿Las empresas tradicionales están quedando fuera de moda?

R.- Sí, la tecnología es un factor que está en contra de este tipo de empresas.

2. ¿Cómo ve usted a las empresas virtuales?

R.- Son empresas que representan el futuro en el país y el mundo, tiene muchas ventajas respecto a las empresas tradicionales y hoy en día las personas buscan más facilidades, que el producto o servicio llegue en cualquier lugar en el que se encuentre.

3. ¿Son seguros para el consumidor este tipo de empresas?

R.- No todos los sitios, algunos son sitios engañosos que hacen quedar mal a este tipo de empresas, pero cada vez se está actualizando las formas para dar seguridad al cliente respecto a transacciones en línea.

4. ¿Una empresa de servicios puede llegar a actuar de manera virtual?

R.- Sí, Pedí Fácil, brinda un servicio, solo necesitamos la app para que nos pongamos de acuerdo con el cliente y en la misma app con el local del cual llevaremos el pedido.

5. ¿Cuál cree que sería la solución para nivelar normativamente a las empresas virtuales con las tradicionales?

R.- Si darían facilidades tributarias, tal vez este tipo de empresas se registraría desde un principio, pero al momento de comenzar a operar, es un riesgo que corren al no saber si su negocio prosperará o no, es por eso que están iniciando así en el anonimato, para después de un tiempo, tener un negocio más tradicional combinado a lo virtual. Lo veo más como un punto de inicio por las “facilidades tributarias” que uno mismo se da.

## **HOSTING**

Un hosting es un servicio de alojamiento online que te permite publicar un sitio web en Internet. Cuando contratas un servicio de hosting, básicamente alquilas un espacio en un servidor físico donde puedes almacenar todos los archivos y datos necesarios para que tu sitio web funcione correctamente. (Gustavo B., 2022)

Un servidor es una computadora física que funciona ininterrumpidamente para que tu sitio web esté disponible todo el tiempo para cualquier persona que quiera verlo. Tu proveedor de alojamiento es el responsable de mantener el servidor en funcionamiento, protegerlo de ataques maliciosos y transferir tu contenido (como texto, imágenes, etc) desde el servidor a los navegadores de tus visitantes.

Cuando decides crear una página web nueva, tienes que encontrar una empresa de hosting que te proporcione espacio en un servidor. Tu proveedor de hosting almacena todos tus archivos, medios y bases de datos en el servidor. Cada vez que alguien escribe tu nombre de dominio en la barra de direcciones de su navegador, tu servidor transfiere todos los archivos necesarios para atender la solicitud. (Gustavo B., 2022)

Como se puede observar el Hosting en una empresa virtual, puede ser más beneficioso, respecto a gastos fijos que una empresa física; se pudiera decir en simples palabras que es la capacidad de almacenamiento en una página web, visitas al mes de la página, copias de seguridad, seguridad en contra de ataques maliciosos, caché, entre otros. Obviamente para tener un hosting se debe pagar a una empresa especializada en eso, existen varias para elegir y de todo precio, a medida que el precio sube, los beneficios de sus características mencionadas anteriormente aumentan.

## **DOMINIO DE INTERNET. –**

Es el nombre único e irrepetible que se le da a un sitio en Internet para que las marcas (propietarias de dichas páginas) sean identificadas de forma cómoda y sencilla por los usuarios y sus clientes.

Al considerarse como exclusivo, solo habrá una empresa, compañía, organización o persona con dicho nombre. Para asegurar esto, existen organizaciones encargadas de los dominios en Internet, tales como Internet Assigned Numbers Authority (IANA) e Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN). (Redator Rock Content, 2019)

Una URL o localizador universal de recursos, por su sigla en inglés, es una dirección completa de un sitio web que lleva a los usuarios a una página específica dentro de ese website.

En síntesis, se trata de la dirección web que tiene cada uno de los recursos en Internet que les permite ser encontrados por los navegadores e identificados por diferentes herramientas.

Cada elemento que hace parte del WWW, sin importar su formato o propósito, debe tener una dirección URL específica donde está guardada. (Redator Rock Content, 2019)

Básicamente, una URL está compuesta de un protocolo, el dominio y la ruta. Donde el protocolo garantiza la certificación de seguridad SSL, el dominio es la dirección y la ruta es la dirección de la página específica dentro del sitio web.

Entonces, es válido afirmar que los dominios para páginas web solo es una parte de los caracteres con los que está hecha un URL.

Su estructura consta de dos niveles. Sin embargo, en el inicio existe un dominio raíz, que es solo un nombre vacío del que salen los demás dominios de Internet: (Redator Rock Content, 2019)

- **Primer Nivel:** Del dominio raíz sale este primer nivel. Estos pueden ser: .com, .mx, .org, entre otros.
- **Segundo Nivel:** Es el nombre que se eligió para el dominio.

Como se pudo apreciar, el dominio es la dirección web o URL, que tiene una página, también cabe aclarar que no puede existir, dos páginas con el mismo dominio, por ejemplo no puede existir, la dirección empresarial.com para dos páginas, dado a que solo una tiene el dominio de esa dirección, pero si pudiera existir empresarial.org, porque como se mencionó el dominio se divide en dos partes, primer nivel y segundo, entonces en este ejemplo, el segundo nivel es el mismo, pero no el primero, eso quiere decir que es otro dominio, con un mismo nombre pero diferente terminación y es válido.

El hosting no puede existir sin el dominio, pero el dominio si puede existir sin el hosting, porque solo es la dirección de entrada a una página, pero sin hosting estaría vacía, así que tanto como dominio y hosting se complementan para generar un conjunto de información para una empresa virtual o página de una empresa física pero que se expandió al dominio virtual.

#### **REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN SUCRE. –**

Estos requisitos se encuentran en la página del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: (GAMS)

- Fotocopia de Cédula de Identidad del Solicitante.
- Fotocopia simple de la factura de luz o agua de la actividad económica.
- Fotocopia simple de la factura de luz o agua del domicilio legal.
- Imagen satelital o croquis del domicilio legal.
- Declaración Jurada Formulario RAE 01 debidamente llenado (otorgado en secretaría
- de Fiscalización.
- Carátula de 3 Bs. y timbre de 5 Bs. (comprar en caja 1 del G.A.M.S.)
- Una vez concluido el trámite se debe cancelar el costo de inscripción de 110 bs.

El formulario RAE 01 (ver anexo), que se basa en la superficie en m<sup>2</sup> que ocupa la actividad económica, así como una dirección física y existe un apartado muy específico acerca de los datos del establecimiento físico y el croquis del mismo.

También se puede observar en los requisitos generales de las licencias de funcionamiento, que exige una fotocopia simple de la factura de luz o agua del domicilio legal y actividad económica.

Con todo esto señalado, se puede interpretar que una licencia de funcionamiento para una actividad económica, se basa más en los m<sup>2</sup> que tiene la actividad económica de una empresa, pero para empresas que no tienen un domicilio legal bien constituido o de la actividad económica, existen varios emprendimientos que luego se pueden convertir en empresas físicas o mantenerse virtuales, evaden esta patente porque no se adecua totalmente los requisitos a las características que tienen este nuevo tipo de empresas.

## **LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. –**

### **PRIMEROS REQUISITOS FISCALES PARA CREAR UNA TIENDA ONLINE**

Para aquellas personas que no poseen una tienda física y quieren abrir este tipo de comercio online, primero deben tener muy claro cuál va a ser su actividad. Una vez aclarado este punto, tendrán que elegir su forma jurídica (cooperativa, autónomo, sociedad limitada, etc.). Y para ello deben darse de alta en Hacienda, en la Seguridad Social y especificar un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Por el contrario, para aquellas personas que ya cuenten con una tienda física, solo deberán presentar una declaración censal en Hacienda informando el nuevo epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y completar en la Seguridad Social el formulario TA.0521. (EmpresaActual, 2020)

### **REQUISITOS LEGALES PARA CREAR UNA TIENDA ONLINE**

Los comercios online comparten una serie de requisitos legales como los que tiene que cumplir cualquier otro negocio que tenga un local o tienda física. Por ejemplo, emitir facturas de IVA, identificar datos básicos del negocio u ofrecer sistemas para reclamaciones y consultas.

Sin embargo, abrir una tienda online ostenta diferencias importantes respecto a abrir una tienda física. Por un lado, no requiere cumplimentar los trámites referidos a las licencias de apertura. Además, para llevar adelante un ecommerce se necesita cumplir con normativas

específicas referidas al tratamiento de datos personales de nuestros clientes potenciales. Así como obligaciones sobre venta a distancia, la política de cookies, especificaciones particulares de defensa del consumidor y cumplir con las obligaciones para quienes ofrecen servicios en Internet.

Repasamos a continuación los aspectos más relevantes de estos requisitos legales particulares para llevar adelante una tienda online. (EmpresaActual, 2020)

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

Toda tienda online, para el ejercicio de su objetivo, necesita almacenar una serie de datos personales de los clientes. Todos los datos son importantes, pero algunos están considerados especiales o sensibles.

La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) regula el uso de los datos personales para salvaguardar la privacidad del usuario y evitar el mal uso de los mismos: venta ilícita de bases de datos, uso de datos personales sin autorización de su titular, etc. La LOPDGDD entró en vigor en diciembre de 2018, adaptando la normativa española al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y complementando aquellos aspectos nacionales que el reglamento europeo deja en manos de cada uno de los estados miembros de la Unión Europea.

El cumplimiento de esta ley y reglamento es obligatorio por parte de quienes tengan una tienda online. (EmpresaActual, 2020)

## **OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS**

Así pues, para abrir una tienda online debes tener en cuenta las siguientes obligaciones y buenas prácticas para estar en sintonía con esta normativa: (EmpresaActual, 2020)

- Solo se pueden mandar correos electrónicos con publicidad a clientes potenciales que lo hayan autorizado o solicitado.
- El usuario tiene el derecho de darse de baja sin dilación indebida y de forma Por eso, en la newsletter debe aparecer un enlace donde permita al usuario cancelar la suscripción sin problemas. (EmpresaActual, 2020)

- Insertar una página de Política de Privacidad en la web.

Te recomendamos las siguientes guías y documentos para la implementación de la LOPDGDD publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos: (EmpresaActual, 2020)

- Guía sobre el uso de las cookies
- Compra segura en internet
- Guía para el Ciudadano
- Decálogo para la adaptación al RGPD de las políticas de privacidad en Internet
- Guía del Reglamento General de Protección de Datos para Responsables de Tratamiento
- Guía para el cumplimiento del deber de informar

## **CUMPLIR CON LA LSSI**

LSSI es como se conoce a la Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, cuya finalidad es la de regular a las empresas que realizan comercio electrónico u otros servicios de Internet cuando sean parte de una actividad económica.

Esta ley expone obligaciones que deben respetar las empresas en función del servicio o producto que vendan, y una serie de derechos para los consumidores. La LSSI regula la venta de productos o prestación de servicios directa (comercio electrónico), la intermediación en servicios, la publicidad online y las obligaciones para las páginas web de titularidad particular.

Entre otros aspectos, la LSSI establece la obligación para los prestadores del servicio de disponer de los medios que permitan “tanto a los destinatarios del servicio como a los órganos competentes, acceder por medios electrónicos, de forma permanente, fácil, directa y gratuita”, a una serie de información general sobre el responsable de la web y las condiciones de venta, uso y contratación del servicio. (EmpresaActual, 2020)

## INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

- Su nombre o denominación social; domicilio; su dirección de correo electrónico y cualquier otro dato que permita establecer con él una comunicación directa y efectiva.
- Inscripción en el Registro Mercantil o de aquel otro registro público en el que lo estuvieran.
- En el caso de que su actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, los datos relativos a dicha autorización.
- Si ejerce una profesión regulada deberá indicar, entre otros: colegio profesional; datos del título académico; normas profesionales aplicables al ejercicio de su profesión.
- El número de identificación fiscal que le corresponda.
- Si se hace referencia a precios, se facilitará información clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables y, en su caso, sobre los gastos de envío.
- Los códigos de conducta a los que, en su caso, esté adherido y la manera de consultarlos electrónicamente.

En la mayoría de las webs, esta información se encuentra localizada en el footer bajo apartados denominados Aviso Legal y/o Condiciones de Uso. (EmpresaActual, 2020)

Además, en estos apartados se suele brindar, entre otros datos:

- Tiempo que se tarda en preparar el envío.
- Precios del envío, que estará determinado por el tiempo y la distancia.
- Política de devoluciones.
- Las diferentes formas de pago y cómo se garantiza al cliente el pago seguro.
- Explicación del proceso de compra.

## **POLÍTICA DE COOKIES**

Estas se encuentran bajo la aplicación directa de la LSSI y la normativa de protección de datos que hemos mencionado anteriormente.

Las cookies son unos pequeños ficheros de texto que se almacenan en el navegador del usuario y que pueden guardar información acerca del uso del sitio por el propio usuario. Por ejemplo, información de seguimiento de las páginas que visita, tiempo medio de acceso, publicidad que ha visto, nombre de usuario y contraseña para acceder a una zona privada, etc.

Sirven para facilitar que en posteriores visitas el usuario interactúe con el sitio web, para recopilar información analítica de uso, así como ser usadas con fines publicitarios.

No todas las cookies requieren el consentimiento del usuario. Por ejemplo, están excluidas las cookies:

- De sesión de reproductor multimedia.
- Para equilibrar la carga.
- Para recordar los elementos que integran un pedido
- De complemento (plug-in) para intercambiar contenidos sociales.

Pero si nuestra web usa cookies que no están exceptuadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22.2 de la LSSI, es obligatorio informar:

- Qué es una cookie.
- Tipo de cookies que se instalarán al visitar la web.
- Utilización de esas cookies, con qué fines y por quién.
- Cuando caducan y forma de desactivarlas.
- Información sobre transferencias a terceros países o realización de perfiles.
- Referencias sobre otras páginas donde el usuario puede conseguir más información.

Así, el usuario cuando entra en el sitio web, además de ser informado, debe aceptar de manera explícita el uso de estas cookies antes de que sean instaladas en el equipo. (EmpresaActual, 2020)

## **LEY DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA**

Dicha Ley de Ordenación del Comercio Minorista, entre otros aspectos, regula las ventas a distancia sin necesidad de que ambas partes estén presentes físicamente. Se establecen los plazos de realización de las transacciones y pagos, el derecho a anular la operación y, además, se regulan los pagos con tarjetas. Podemos destacar las siguientes medidas: (EmpresaActual, 2020)

- Plazos de entrega. Si en la web no se indica el plazo de envío del producto, la entrega deberá realizarse en un máximo de 30 días desde que el usuario lo compró.
- Derecho de desistimiento. El comprador tendrá derecho a desistir del contrato durante un período de 14 días naturales sin la necesidad de indicar ningún motivo. Además, serán nulas de todo derecho las cláusulas que impongan al consumidor y usuario una penalización por este hecho.
- Pago mediante tarjeta: Si el importe de una compra o de un servicio hubiese sido cargado fraudulentamente o indebidamente utilizando el número de una tarjeta de pago, su titular podrá exigir la inmediata anulación del cargo.
- Sustituciones: De no hallarse disponible el bien o servicio contratado, cuando el comprador hubiera sido informado expresamente de tal posibilidad, el dueño de la web podrá suministrar sin aumento de precio un bien o servicio de características similares que tenga la misma o superior calidad.

Como se puede notar abrir un comercio electrónico es menos costoso y más rápido, que los físicos, gracias a las facilidades que tiene esta nueva era digital, pero también hay que tener en cuenta diferentes aspectos legales, para evitar diferentes sanciones en el país de España.

Se ve que la legislación española tuvo en cuenta varios estudios, en los cuales se menciona que a medida que pasó el tiempo, cada vez existían más internautas que compraban

en línea, en realidad era todo un mundo empresarial, para el país español, es por eso que se puede ver toda esta normativa que tienen acerca de los negocios de las empresas, de las compras online, en los cuales se puede evidenciar que dan seguridad más que todo al usuario, al comprador, para que no se ha estafado, es por eso que tienen tantas regulaciones, como en políticas de cookies, de datos y entre otras, que se acaba de evidenciar. Entonces se tendría que hacer algo así en Bolivia, para poder dar esa seguridad y poder avanzar a la era tecnológica del ecommerce, los negocios virtuales o empresas virtuales.

## **CONCLUSIONES. –**

Cómo bien se pudo apreciar anteriormente, las licencias de funcionamiento solo se aplican para negocios que tienen un domicilio físico, que desarrollan su actividad en un lugar físico, pero no existe alguna normativa, en la cual puedan regular a negocios que realizan dichas actividades de manera virtual, sin embargo esto no quiere decir que este tipo de empresas entregan bienes de virtuales o realizan netamente servicios virtuales, si no existe también entregas de bienes en físico, en la cual este tipo de empresas usa un domicilio propio o usan los ambientes públicos.

Ahora también, cabe aclarar que existen personas que confunden, redes sociales como una página de una empresa que realiza este tipo de actividad comercial, como ser Facebook, Instagram, entre otras; dado que este tipo de aplicaciones no sirve para realizar este tipo de actividades, sino para poder realizar una publicidad del bien o servicio que una determinada empresa está brindando. Asimismo, la única forma que ayuda este tipo de aplicaciones para que puedan adquirir lo publicitado, por una empresa es a través de los links, que las mismas páginas de las empresas publican en las diferentes redes sociales y les re direccionan a la página de la empresa, una página externa a estas aplicaciones, en la cual pueden realizar la compra de dichos bienes o servicios.

También se debe hacer énfasis, que las personas que usan las aplicaciones anteriormente mencionadas, también gozan del servicio de mensajería, en el cual acuerdan directamente con el comprador la hora y lugar para hacer el intercambio de la contraprestación que están realizando, es ahí donde usan ambientes públicos o incluso el mismo domicilio del vendedor, para realizar el intercambio. Aquí se puede observar qué se usa estos medios para captar gente y a través de una conversación directa por chat, realizar el determinado negocio, evadiendo la licencia de funcionamiento, en caso de que use su domicilio particular para realizar dicha acción, sin embargo, cuando acuerda un ambiente público para poder realizar esta acción, no se toma en cuenta que se está usando ambientes de dominio público, para realizar una actividad comercial que solo va a beneficiar al vendedor y no a la sociedad en sí, dado a que no se aportará nada al municipio por usar los ambientes públicos para lucrar.

Es aquí donde nace la inseguridad virtual, porque en estos tiempos actuales los pagos se realizan incluso por transferencias o por QR, en el cual no existe una garantía para el comprador que no va a ser víctima de una estafa, porque hoy en día si se usa redes sociales, existen perfiles falsos para estafar a diferentes personas que están buscando algún bien o servicio, es por estas razones que se tiene que regular a este tipo de empresas, para generar una seguridad jurídica para el comprador y no ser víctimas de estafas o incluso de captación de personas, para cometer algún otro tipo de delito. Asimismo, también este tipo de empresas evaden impuestos de dominio nacional dado a que no se hacen conocer como una empresa bien establecida, sino como emprendimientos, ocultos en la pura virtualidad y como no existe una entidad que controle la actividad comercial virtual referente a tributos, pueden lucrar sin aportar nada al país como también a los municipios. Es por estas razones que cae en cierta desventaja los negocios físicos, las empresas físicas, las tradicionales, porque al tener una licencia de funcionamiento, eso quiere decir que ocupa unos metros cuadrados en la ciudad para realizar una actividad comercial, que le va a generar un lucro, entonces se aporta al municipio para poder tener el derecho de funcionar en las calles y así también el comprador tiene la seguridad, que es una empresa bien establecida y que no van a ser víctimas de estafa o de algún otro delito, en caso de que si lo fuera, tienen los medios suficientes de prueba, para poder demandar a la persona que les ha vendido, dado a que es una empresa física y se conocen los datos tanto del representante legal, como también de los miembros que conforman la determinada empresa para una actividad comercial.

Por todo lo anteriormente mencionado y también sabiendo los pasos que se siguen tanto a nivel nacional, como norma primaria y a nivel secundario, en los niveles departamentales y municipales, que se debe seguir para la creación de patentes o la modificación de las mismas. Entonces se recomienda, que el concejo municipal de Sucre, se reúna para tratar el caso de este tipo de empresas, para poder regularlas y así generar la seguridad para los usuarios y la solidaridad de estas empresas al aportar al municipio pagando licencias de funcionamiento; dichas licencias de funcionamiento tendrían que ser especiales, dado a que no es en si una empresa física, que usa unos metros cuadrados de las calles para poder ejercer su actividad económica, si no usan medios virtuales para captar gente, reunirse tanto en lugares públicos o en el domicilio del propio vendedor o incluso a través de un servicio de mensajería o encomienda.

## RECOMENDACIONES. –

- **PARA EMPRESAS QUE USAN APLICACIONES O PÁGINAS PARA PUBLICITAR Y COMUNICARSE DIRECTAMENTE CON EL INTERESADO.**

Para este tipo de empresas no se va a hacer énfasis en la modalidad de entrega del bien o servicio que se está brindando, sino más bien del dominio prestado que está teniendo este tipo de empresas para realizar la actividad comercial, dado a que el uso de aplicaciones o páginas en las que se muestran como usuario de la misma, no le da el dominio total de la aplicación o página, si no está haciendo uso de una parte de ese dominio, que es de manera gratuita o de paga, para poder publicitar su mercancía y comunicarse con el interesado, para acordar hora y lugar de entrega de la cosa o servicio, ya sea en el domicilio particular del vendedor o en otro lugar público. Entonces se recomendaría que se cree una patente especial para este tipo de empresas, en el cual se pague de manera mensual, dado a que es un dominio prestado y gratuito, donde no tiene que pagar el Hosting y el dominio. El pago de esta licencia de funcionamiento, tendría por efecto la otorgación de un QR, el cual redirige a una página que la municipalidad cree, donde se pueda evidenciar los datos del vendedor y del negocio, para que se pueda dar seguridad al comprador y así también paguen por el uso de las diferentes formas de entrega del bien o servicio, ya sea como se mencionó, paquetería, el domicilio o un lugar público.

Así como a nivel nacional existen los regímenes especiales, propongo que se tome en cuenta el Régimen Tributario Simplificado, tomando como base el capital en bolivianos de la empresa para efectuar pagos bimestrales:

CATEGORÍAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS		PAGO BIMESTRAL (Bs)
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

- **PARA NEGOCIOS QUE TIENEN SU PROPIA PÁGINA. –**

Para este tipo de negocios, como se mencionó antes el Hosting y el dominio se paga de acuerdo a los beneficios que quieras tener en sus características, como capacidad de almacenamiento, tráfico de datos, número de vistas, entre otras cosas; entonces no hay mucho que analizar para este tipo de empresas, porque aunque usarían aplicaciones para poder publicitar o sea como publicidad netamente y se les redirecciona a su propia página, se tendría que cobrar la licencia de funcionamiento de acuerdo al monto total que se pagó por el Hosting y dominio, o sea pagar una determinada alícuota anual en base a lo al Hosting y dominio adquirido.

Todas las recomendaciones mencionadas, también se pudiera aplicar a dominio nacional, para que pueda cada municipio regular a este tipo de empresas, para poder dar seguridad al usuario y solidaridad por parte de estas empresas al contribuir al desarrollo de los municipios.

En este caso, se puede tener una base de cálculo, así como para empresas tradicionales, se toma como base el espacio en m<sup>2</sup> que ocupa la empresa; en las empresas virtuales existe el host que se paga desde 1 \$, también se debe tener en cuenta el dominio que se paga desde 9 \$ para adelante, entonces se puede tomar como base imponible, el pago por dominio y host y que se pague el 25% mensual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. –

*Asesorate en Bolivia.* (s.f.). Obtenido de Asesorate en Bolivia:

[https://asesorateenbolivia.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=291:i-que-es-la-patente-municipal&catid=42:actividades-economicas](https://asesorateenbolivia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=291:i-que-es-la-patente-municipal&catid=42:actividades-economicas)

Código de Comercio. (1 de Enero de 1978). Bolivia.

Constitución Política del Estado. (25 de Enero de 2009). *Constitución Política del Estado.*

Obtenido de Constitución Política del Estado:

[https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf)

*Definición.* (s.f.). Obtenido de Definición.de: <https://definicion.de/empresa/>

EmpresaActual. (03 de Febrero de 2020). *EmpresaActual.* Obtenido de EmpresaActual.

GAMS. (s.f.). Obtenido de GAMS: [https://sucre.bo/wp-](https://sucre.bo/wp-content/uploads/2020/08/requisitosModificado.pdf)

[content/uploads/2020/08/requisitosModificado.pdf](https://sucre.bo/wp-content/uploads/2020/08/requisitosModificado.pdf)

Gustavo B. (18 de Noviembre de 2022). *Hostinger Tutoriales.* Obtenido de Hostinger

Tutoriales: [https://www.hostinger.es/tutoriales/que-es-un-](https://www.hostinger.es/tutoriales/que-es-un-hosting?ppc_campaign=google_search_generic_hosting_all&bidkw=defaultkeyword&lo=9069870&gclid=CjwKCAiAnZCdBhBmEiwA8nDQxSKanb_cJAfvltr4xdj_FEnsaBD7LE_cSFgnVcuAjpgkGJUj6CPHrxoCREYQAvD_BwE)

[hosting?ppc\\_campaign=google\\_search\\_generic\\_hosting\\_all&bidkw=defaultkeyword&lo=9069870&gclid=CjwKCAiAnZCdBhBmEiwA8nDQxSKanb\\_cJAfvltr4xdj\\_FEnsaBD7LE\\_cSFgnVcuAjpgkGJUj6CPHrxoCREYQAvD\\_BwE](https://www.hostinger.es/tutoriales/que-es-un-hosting?ppc_campaign=google_search_generic_hosting_all&bidkw=defaultkeyword&lo=9069870&gclid=CjwKCAiAnZCdBhBmEiwA8nDQxSKanb_cJAfvltr4xdj_FEnsaBD7LE_cSFgnVcuAjpgkGJUj6CPHrxoCREYQAvD_BwE)

Ismael Ruíz González. (23 de Septiembre de 2022). *shopify.* Obtenido de shopify:

[https://www.shopify.com/es/blog/que-son-los-negocios-](https://www.shopify.com/es/blog/que-son-los-negocios-online#:~:text=Como%20su%20nombre%20indica%2C%20un,un%20sitio%20web%20en%20Internet.)

[online#:~:text=Como%20su%20nombre%20indica%2C%20un,un%20sitio%20web%20en%20Internet.](https://www.shopify.com/es/blog/que-son-los-negocios-online#:~:text=Como%20su%20nombre%20indica%2C%20un,un%20sitio%20web%20en%20Internet.)

Jiménez, Y. J. (Noviembre de 2019). *COMERCIO ELECTRONICO VENTAJAS Y*

*DESVENTAJAS.* Obtenido de COMERCIO ELECTRONICO VENTAJAS Y DESVENTAJAS:

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16999/3/2019\\_Comercio\\_electronico\\_ventajas.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16999/3/2019_Comercio_electronico_ventajas.pdf)

*Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.* (9 de Enero de 2014). Obtenido de Ley de

Gobiernos Autónomos Municipales:

<https://presidencia.gob.bo/images/Autonomia/documentos/DGA/NormativaVigente/Ley%20Gobiernos%20Municipales%20482.pdf>

*Ley Marco de Autonomías y Descentralización*. (19 de Julio de 2010). Obtenido de Ley Marco de Autonomías y Descentralización:  
<http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%20031%20DE%20AUTONOMIAS%20Y%20DESCENRALIZACION.pdf>

Moya, N. C. (s.f.). *DocPlayer*. Obtenido de DocPlayer: <https://docplayer.es/78922632-Facultad-y-alcance-en-el-ambito-tributario-municipal-nancy-cinthia-bolanos-moya.html>

Mujeres y cia. (11 de Agosto de 2011). *Mujeres y Cia*. Obtenido de Mujeres y Cia.:  
<https://mujeresycia.com/empresa-o-emprendimiento-similitudes-y-diferencias/#:~:text=Se%20afirma%20que%20mientras%20que,satisfacer%20desaf%C3%ADos%20personales%20o%20sociales%22.>

*OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. (s.f.). Obtenido de OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: <https://www.wipo.int/patents/es/>

Redator Rock Content. (9 de Abril de 2019). *RockContent*. Obtenido de RockContent:  
<https://rockcontent.com/es/blog/que-es-un-dominio/>

Roldán, Paula Nicole;. (s.f.). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia:  
<https://economipedia.com/definiciones/negocio.html>

Servicio Estatal de Autonomías. (Noviembre de 2012). *SEA*. Obtenido de SEA:  
<http://www.sea.gob.bo/wp-content/uploads/2020/09/Cartilla-Regimen-Autonomico-1.pdf>

Shopify. (s.f.). *Shopify*. Obtenido de Shopify.com:  
<https://www.shopify.com/encyclopedia/what-is-ecommerce>

Toro, J. (18 de Febrero de 2021). *La República*. Obtenido de La República:  
<https://www.larepublica.co/globoeconomia/latinoamerica-se-rajo-en-el-indice-de-ecommerce-de-empresa-a-consumidor-2020-3127132>

Trabado, M. A. (11 de Diciembre de 2018). *SemrushBlog*. Obtenido de SemrushBlog.com:  
<https://es.semrush.com/blog/pasos-crear-ecommerce-exito/>

Universidad UNADE. (18 de Marzo de 2021). *UNADE*. Obtenido de UNADE.edu.mx:  
<https://unade.edu.mx/ventajas-y-desventajas-del-ecommerce/>

**ANEXO**

# ANEXO



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**DIRECCIÓN DE INGRESOS**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**FORMULARIO RAE 01**  
**FORMULARIO ÚNICO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

No.

Sucre.....de.....de 20.....

Señor:

Director de Ingresos

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Presente

Solicito la otorgación de la Licencia de Funcionamiento para la apertura de una actividad económica con las siguientes características:

ACTIVIDAD ESPECIFICA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / RAZÓN SOCIAL :.....

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :.....

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :.....

Superficie en m<sup>2</sup> efectivamente ocupados  m<sup>2</sup>

## 1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

TIPO DE ACTIVIDAD : COMERCIO  INDUSTRIAL  SERVICIOS

DIRECCIÓN

ZONA/BARRIO : \_\_\_\_\_ CALLE :  AVENIDA  No Det :

PASAJE  PLAZA

NOMBRE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_

EDIFICIO \_\_\_\_\_ DEPTO./OFIC. \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_

No. MEDIDOR DE LUZ

## 2. DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE / R. SOCIAL .....AP. PATERNO .....

AP. MATERNO.....AP. DEL ESPOSO.....

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

M  F

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Día Mes Año

CASADO  SOLTERO

VIUDO  DIVORCIADO

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD .....EXPEDIDO EN.

TIPO DE DOCUMENTO CARNET DE IDENTIDAD  CARNET EXTRANJERO

AUTOGENERADO  NIT  PASAPORTE

DIRECCIÓN

ZONA / BARRIO \_\_\_\_\_ CALLE :  AVENIDA  No. Det :

PASAJE  PLAZA

NOMBRE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_

EDIFICIO \_\_\_\_\_ DEPTO./OFIC. \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_

**3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

EL ESTABLECIMIENTO DONDE FUNCIONA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES :

PROPIO  ALQUILADO  ANTICRÉTICO  OTROS

NOMBRE DEL TRAMITADOR \_\_\_\_\_ N° PODER \_\_\_\_\_

**MUY IMPORTANTE**

Nota.- En condición de propietario, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionado en el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Municipal de Sucre en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por Ley, proceda a las inspecciones, reinspecciones, verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos, autorizando y otorgando a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señalados.

OBSERVACIONES.....  
.....  
.....

.....  
FIRMA DEL INTERESADO

**TODO PAGO SE REALIZARA EN LA CAJA DE LA OFICINA O EN EL BANCO Y BAJO NINGÚN MOTIVO SE DEBERÁ PAGAR A FUNCIONARIO ALGUNO DE LA ALCALDÍA.**

**CROQUIS DE UBICACIÓN EXACTA**
